



CyP

Revista Cambios y Permanencias

Publicación multi e interdisciplinar  
orientada a los estudios sociales

# Revista Cambios y Permanencias

Grupo de Investigación Historia, Archivística y Redes de Investigación

Vol. 9, Núm. 1, pp. 297-323 - ISSN 2027-5528

## Trabajadores y justicia laboral. Desafíos para la investigación desde los juicios laborales del Tribunal Seccional del Trabajo de Cali, entre 1946 y 1958

Workers and labor justice. Challenges for the investigation from the labor trials of the Sectional Labor Court of Cali, between 1946 and 1958

Natalia Mendoza Rendón

Universidad Icesi

Universidad del Valle

[orcid.org/0000-0001-6629-2163](https://orcid.org/0000-0001-6629-2163)

Recibido: 29 de marzo de 2018

Aceptado: 20 de mayo de 2018



Grupo de  
Investigación  
Historia  
Archivística y  
Redes de  
Investigación

# **Trabajadores y justicia laboral. Desafíos para la investigación desde los juicios laborales del Tribunal Seccional del Trabajo de Cali, entre 1946 y 1958**

Natalia Mendoza Rendón    Estudiante de Maestría en Estudios Sociales y Políticos.  
Universidad Icesi            Licenciada en Historia.  
Universidad del Valle

Correo electrónico: [natalia.mendoza@correounivalle.edu.co](mailto:natalia.mendoza@correounivalle.edu.co)

ORCID ID: [orcid.org/0000-0001-6629-2163](https://orcid.org/0000-0001-6629-2163)

## **Resumen**

Este artículo analiza las posibilidades y dificultades que ofrecen los juicios laborales como fuentes documentales para una historia social de los trabajadores. Se hace énfasis en las interrelaciones entre trabajo y justicia a través de los conflictos que escalaron hasta las instancias judiciales especializadas en la regulación de las relaciones laborales entre 1946 y 1958. En particular se indaga sobre los usos y condiciones de producción de las sentencias emitidas por el Tribunal Seccional del Trabajo de Cali, con el fin de explorar los retos metodológicos que implica acercarse a la historia de los trabajadores, sus demandas y formas de reclamación desde la óptica de las fuentes judiciales.

**Palabras clave:** Expediente judicial, justicia laboral, trabajadores, Tribunal Seccional del Trabajo de Cali.

**Workers and labor justice. Challenges for the investigation from the labor trials of the Sectional Labor Court of Cali, between 1946 and 1958**

**Abstract**

This article analyzes the possibilities and difficulties offered by labor judgments as documentary sources for a social history of workers. Emphasis is placed on the interrelationships between work and justice through the conflicts that escalated to the judicial authorities specialized in the regulation of labor relations between 1946 and 1958. In particular, the uses and production conditions of sentences issued by the Labor Sectional Court of Cali, in order to explore the methodological challenges involved in approaching the history of workers, their demands and forms of claim from the perspective of judicial sources.

**Keywords:** Judicial file, labor justice, workers, Sectional Labor Court of Cali.

**Introducción**

Este artículo tiene como propósito analizar las posibilidades y dificultades que ofrecen los juicios laborales adelantados entre 1946 y 1958 por el Tribunal Seccional del

Trabajo de Cali (Colombia)<sup>1</sup>, como fuentes para una historia social de los trabajadores. El acervo documental está compuesto por 2.247 sentencias que han sido conservadas por el Tribunal Superior de Cali y en el momento se encuentran bajo la custodia del área de Gestión Documental de la Oficina Judicial de Cali, y aunque son de uso exclusivo por parte de los funcionarios de la Rama Judicial, mediante el cumplimiento de múltiples requisitos es posible acceder al archivo con fines investigativos. Como relataré, el proceso de exploración de las sentencias emitidas por el Tribunal Seccional del Trabajo de Cali, implica hacer evidentes las dificultades en el acceso a la información, la problematización de las fuentes judiciales y los mecanismos metodológicos desde los cuales considero posible acercarse a la historia de los trabajadores y la administración de justicia desde este tipo de fuentes documentales.

La posibilidad de acceder a este conjunto de documentos ha sido producto del proyecto de investigación “Conflictos laborales y administración de justicia. El papel de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali entre 1946 y 1989”, que actualmente desarrolla el Centro Interdisciplinario de Estudios Social (CIES) de la Universidad Icesi y el Centro de Investigaciones y Documentación Socioeconómica (CIDSE) de la Universidad del Valle, además ha contado con el apoyo de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali. Sin embargo, las reflexiones del presente escrito, hacen parte exclusivamente de los avances de mi trabajo de investigación de maestría sobre conflictos y justicia laboral en el Tribunal Seccional del Trabajo de Cali entre 1946 y 1958.

El orden a seguir en este texto será el siguiente: primero abordaré las características y condiciones de producción de las sentencias emitidas por el Tribunal Seccional del Trabajo de Cali; en segundo lugar, discutiré sobre algunos elementos conceptuales con los que me he acercado a los expedientes, en particular analizando ciertas apuestas de la

---

<sup>1</sup> Con el Decreto 2350 de 1944 y la Ley 6 de 1945 se reglamentó la Jurisdicción Especial del Trabajo, indicando en su artículo 59 que las instancias de apelación se denominarían Tribunales Seccionales del Trabajo y como máximo órgano de casación estaría el Tribunal Supremo del Trabajo. Posteriormente, con el Decreto 1762 de 1956, artículo 5 se suprimieron los Tribunales del Trabajo y se crearon las Salas Laborales de apelación y casación adscritas a la Corte Suprema de Justicia.

historia social de la justicia laboral, y finalmente expondré las pesquisas que hasta el momento tengo sobre algunos usos concretos de las sentencias judiciales, como fuente principal en mi investigación, resaltando la posibilidad de rastrear diferentes voces presentes en ellas.

### **Las sentencias como parte de los expedientes en los juicios laborales**

Para empezar es necesario realizar algunas advertencias generales sobre el tipo de fuente sobre la que hablaré. Las sentencias producidas por el Tribunal Seccional de Trabajo entre 1946 y 1958, constituyen fallos de segunda instancia, es decir, provenientes de las apelaciones a las decisiones tomadas en primera instancia por los jueces municipales pertenecientes a diferentes juzgados del Distrito Especial de Cali<sup>2</sup>, lugar donde iniciaba el proceso. En esta medida las sentencias objeto de este estudio sólo representan una parte del total de las demandas interpuestas en los juzgados laborales municipales, el resto de procesos conforman un acervo documental de diferentes instancias locales seguramente mucho más voluminoso y menos explorado, del cual el Tribunal Superior de Cali en la actualidad sólo posee parte de los Juzgados Laborales Primero y Segundo de Cali, en pésimas condiciones de almacenamiento y catalogación.

Sobre las fuentes judiciales en general, a diferencia de países como Argentina y México<sup>3</sup> que cuentan con archivos históricos de la rama judicial, para Colombia debe

---

<sup>2</sup> Las sentencias que llegaron al Tribunal Seccional de Cali entre 1946 y 1958 provenían de los siguientes municipios: Alcalá, Andalucía, Anserma, Buga, Bugalagrande, Caicedonia, Cali, Cartago, El Cairo, El Cerrito, El Darién, Guacarí, La Cumbre, La Unión, La Victoria, Palmira, Pradera, Restrepo, Riófrío, Roldanillo, Sevilla, Toro, Tuluá, Versalles, Yotoco. También aparecen algunos municipios del suroccidente colombiano como Barbacoas y Pasto.

<sup>3</sup> Para el caso argentino se cuenta con el Archivo General del Poder Judicial de la Nación Argentina creado en 1881, así como el Departamento Histórico Judicial encargado de preservar el patrimonio cultural del poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires desde 1980. Ver: <http://www.scba.gov.ar/deptohistorico/default.asp>  
300

advertirse que la falta de investigaciones con base en este tipo de fuentes –especialmente para el siglo XX- en parte debe atribuirse a la dificultad en el acceso a la información, pues en muchos casos ya no existe o lastimosamente no se cuenta con archivos históricos públicos que se encarguen de conservar la documentación sobre las instituciones estatales<sup>4</sup>, haciendo que actualmente el acceso a la información, constituya en sí el primer desafío para la investigación<sup>5</sup>. Por tanto, resulta ser un campo poco explorado y un recurso que podría contribuir para los estudios sobre el funcionamiento del Estado.

Este tipo de expedientes comparten con otras fuentes judiciales -penales o administrativas- una característica central: expresan fundamentalmente un conflicto, que transita bajo los tiempos y reglas del procedimiento judicial, no obstante el campo de la justicia laboral se diferencia de otros ámbitos en que son los ciudadanos con el estatus de trabajadores quienes acuden a los juzgados a interponer una demanda en procura de sus derechos, ya sea por medio de un abogado o en nombre propio. Mayoritariamente acudían los trabajadores en relación a un número menor de empleadores como demandantes, proporción que puede atribuirse al carácter protector de la legislación laboral colombiana (Ostau de Lafont de Leon, 2011, p. 30).

De este modo, el punto inicial del proceso es la instauración de la demanda, en ella se relatan los hechos en cabeza del demandante como parte actora que expresa los derechos que le están siendo violados en el marco de la relación laboral, a lo que le sucede los

---

En cuanto a México, la Corte Suprema de Justicia de este país, cuenta con un Instituto de Estudios Históricos adscrito al Tribunal, enfocado en investigaciones de larga duración sobre la trayectoria institucional de la corporación. Ver: <https://www.scjn.gob.mx/publicaciones-de-la-suprema-corte-de-justicia-de-la-nacion>

<sup>4</sup> Parte del trabajo de conservación del patrimonio documental de Cali ha sido realizado por el Archivo Histórico de Cali, que cuenta con un Fondo Judicial en el que actualmente se puede acceder a los documentos emitidos por el Juzgado Primero Civil del Circuito entre 1706 y 1950, resultaría de gran valor ampliar estos acervos con documentación proveniente de otras instancias judiciales. Ver: [http://www.cali.gov.co/cultura/publicaciones/19798/archivo\\_historico\\_de\\_cali/](http://www.cali.gov.co/cultura/publicaciones/19798/archivo_historico_de_cali/)

<sup>5</sup> Similares dificultades con las fuentes son evidenciadas en el trabajo de Mario Cajas (2015) sobre la Corte Suprema de Justicia de Colombia. Como lo advierte el autor, en el país no existe un archivo o fondo documental sobre la Corte Suprema de Justicia y los escasos insumos documentales para desarrollar investigaciones que han sobrevivido a las catástrofes naturales y a la destrucción del Palacio de Justicia (1985), están dispersos en bibliotecas y fondos ministeriales del Archivo General de la Nación (Cajas Sarria, 2015, p. 24).

argumentos defensivos de la parte demandada y una serie de inspecciones y peritajes llevados a cabo en la primera instancia por el juzgado local, con el objeto de recolectar evidencias para administrar justicia<sup>6</sup>.

Siguiendo el documento, después de las apelaciones los tribunales poseían la facultad de declarar la admisibilidad de las demandas, por ello no todas resultaban ser objeto de tratamiento por parte de esta corporación. Aquellas admitidas se iniciaban con un resumen de los principales elementos presentes en el fallo de primera instancia, destacándose frecuentemente, de manera textual, la forma en que los argumentos de las partes en conflicto eran presentados, evidenciando un modo discursivo que buscaba ajustar los hechos narrados a los derechos amparados en el marco legal tanto por demandantes como por demandados. Sin embargo, ante la necesidad de demostrar la existencia de un contrato laboral, este apartado también ofrece importante información sobre la caracterización de los trabajadores, por ejemplo en relación con su procedencia, oficio, actividades desempeñadas, salarios, tiempo trabajado, adscripción sindical, así como valoraciones propias sobre su desempeño, que legitimaban sus reclamaciones. Incluso podría decirse que es posible rescatar parte de sus voces presentes en las sentencias, en busca de ir más allá de las mediaciones de los abogados defensores como enunciadores principales.

De manera similar en la contrademanda, la defensa argumentaba los hechos en función de los límites de la ley, con el objetivo de desestimar el discurso de la parte actora y sus adaptaciones de lo ocurrido a una violación de los derechos, mediante el despliegue de un lenguaje preminentemente jurídico, y en menor medida una exposición de lo

---

<sup>6</sup> Sería muy interesante analizar la administración de justicia desarrollada en los juzgados de primera instancia, sobre todo por el acumulado probatorio –testimonios, registro de inspecciones a los lugares de trabajo, certificados médicos de los trabajadores, comprobantes del pago de los salarios, etc.- en aras de indagar sobre las condiciones materiales de los trabajadores. Como se ha dicho es necesario implementar estrategias de conservación, catalogación y acceso que permitan otras posibilidades investigativas como el análisis de las transiciones entre primera y segunda instancia en la justicia laboral desde una perspectiva histórica.

ocurrido, por esta razón, en gran parte de los casos, son las voces de los abogados defensores las que protagonizaban este segmento de las sentencias.

Le sigue la transcripción del fallo de primera instancia. Este se articula a la enunciación de la apelación como causa primordial para impartir justicia por parte de los jueces de segundo grado. Aquí podían cambiar las posiciones en este campo jurídico, pues ocurre que la parte actora puede permanecer con el mismo demandante –mayoritariamente el trabajador- o ubicar al demandado -el empleador- ahora como reclamante, incluso en muchas sentencias aparecen ambas partes apelando la decisión del juez. De este modo, en el escenario del tribunal tiene lugar la impugnación de la misma burocracia judicial, poniendo en cuestión el cumplimiento del debido proceso, la existencia y utilización de material probatorio por parte del juez, así como la interpretación de la legislación laboral para resolver el litigio.

Finalmente las sentencias se concentran en la argumentación del magistrado ponente, quien desarrollaba una especie de diálogo entre las leyes, decretos y códigos, con referencias bibliográficas sobre doctrina jurídica e interpretaciones propias, aludiendo en algunos casos al precedente judicial, para tratar situaciones similares de igual modo, teniendo como referente las decisiones promulgadas anteriormente por el tribunal (Prieto Sanchís, 1991).

De esta disertación se derivaba un proceso de veredicto, donde se resolvían las cuestiones de hecho, enunciado la resolución respecto del fallo de primera instancia - confirma, modifica, revoca, se abstiene- y por último, eran fijadas las penas y las costas del juicio<sup>7</sup> cuando las hubiere. La importancia de este documento radicaba no sólo en términos

---

<sup>7</sup> Las costas comprendían la suma de los gastos del proceso (prácticas de pruebas de peritaje, honorarios de abogados de ambas partes y funcionarios judiciales, oficios expedidos, transporte de expedientes, etc.). En algunas sentencias puede observarse que además de las partes del litigio, también eran condenados los jueces de primera instancia a pagar las costas, en especial para los primeros años en que surgen los tribunales (1946) o posteriormente, cuando se inicia la implementación del Código Sustantivo del Trabajo (1950).

jurídicos, en la medida que significaba la solución legal al conflicto, o podía ser el sustento para interponer un recurso de casación ante el Tribunal Supremo del Trabajo como última instancia de reclamación, sino que “en su sentido histórico permite introducirse en el razonamiento judicial de los jueces” (Stagnaro, 2015, p. 92).

Otra característica de las condiciones de producción de los juicios laborales tiene que ver con su carácter oral y conciliatorio, pues con la entrada en vigencia de la Ley 6 de 1945, se reglamentó la jurisdicción del trabajo, indicando en su artículo séptimo que debía ser un procedimiento basado en la oralidad, mediante el cual “Los Jueces del Trabajo obrarán siempre como conciliadores antes de adelantar el procedimiento de instancia” (Ley 6, 1945, art. 67, par. 2), de esta manera la justicia laboral se diferenciaba del modelo punitivo de la justicia civil y penal, indicando el carácter mediador de sus fundamentos institucionales, que se sumaba a la condición voluntaria de quien acudía a los estrados judiciales movilizado por la vulneración de sus derechos.

Sin embargo la mediación no sólo resulta ser una característica particular del fuero laboral, como fuente judicial también se encuentra atravesada por las reglas y formas propias del campo jurídico dentro del cual se producía, ya que en tanto espacio de disputa, hacia afuera limitaba las posibilidad de participación de aquellos que no poseían el saber experto, pero también hacia dentro establecía jerarquías de acuerdo al dominio del conocimiento jurídico, la competencia y capacidad de ascenso dentro del campo, lo que se puede resumir en el poder de establecer qué era la ley (Bourdieu y Teubner, 2000, p. 210-213).

En este sentido, acercarse a los juicios laborales implica -como ocurre con todas las fuentes- reconocer las interacciones entre diferentes discursos, algunos más fuertes que otros, en constante dinamismo y con unos límites propios, entre los cuales los historiadores sociales han buscado los subalternos y sus luchas, incluso sin dejar de lado las mediaciones

del investigador y su deseo de reconstruir el accionar de los sujetos, a través de lo que oculta y deja ver cada expediente judicial<sup>8</sup>.

Como se ha expuesto en este apartado, las sentencias producto de los juicios laborales ofrecen rica información para el desarrollo de investigaciones no sólo sobre un ámbito particular de la justicia, sino sobre los actores y sus interacciones, incluso ciertos aportes contextuales sobre las dinámicas socioeconómicas regionales. El surgimiento de estas instancias especializadas, estuvo asociado a los procesos de institucionalización de la justicia laboral, emprendidos desde 1945 por gobiernos liberales, en respuesta a los desarrollos industriales que requerían de un mejor control de la conflictividad en torno al trabajo, en un país que se insertaba en prácticas económicas concentradas en la productividad de las industrias y su articulación a un mercado internacional (Villasmil Prieto, 2015)

Por otra parte, en la indagación respecto a la estructura de esta fuente judicial, se encontraron argumentos enfrentados que tenían en común el uso del discurso legal para exigir el cumplimiento de los derechos adquiridos o para plantear la improcedencia de las acusaciones, seguido de las consideraciones del tribunal a modo de argumentación erudita que articulaba diferentes lenguajes del derecho, finalizando con el fallo como resolución jurídica del conflicto.

Por lo tanto, un estudio detallado de este tipo de fuente y sus condiciones de producción posibilita ahondar en las apropiaciones y los usos de la justicia, las apelaciones e impugnaciones de la misma burocracia judicial ante el tratamiento y fallo de los litigios.

---

<sup>8</sup> Investigaciones como la de Ivonne Suárez (2012), da cuenta de los debates sobre los vínculos entre las fuentes históricas, los archivos y el poder, las interpelaciones que surgieron frente al positivismo y los documentos como parte de un estatuto epistemológico de verdad en el que se construyeron las ciencias sociales. La autora recoge “otras historias” para evidenciar las maneras en que se han estudiado las condiciones de producción y la intencionalidad de los documentos en tanto instrumento de poder, siguiendo autores como Jacques Le Goff y Michel Foucault.

También permite indagar sobre la forma en que son representados los trabajadores, el razonamiento de los jueces y la manera en que le dieron forma a la jurisdicción del trabajo, en tanto espacio de mediación y conciliación de diferentes controversias, pero a la vez de disputa y competencia de los expertos en la carrera judicial. Más que desarrollar estos tópicos, se ha querido enunciarlos en diálogo con las posibilidades y límites de las fuentes judiciales, a continuación se discutirá sobre algunos referentes disciplinares que han abordado el tema y las apuestas que desde la historia social de la justicia podrían contribuir al ámbito laboral.

### **Acercamientos a una historia social de la justicia laboral**

Recurriendo a las perspectivas que han indagado sobre la historia de la justicia laboral, así como las relaciones entre conflictividad laboral y tribunales del trabajo para el caso colombiano, puede concluirse de manera anticipada que continúa considerándose un campo huérfano en términos teóricos y metodológicos, que requiere de propuestas interdisciplinarias debido a su objeto de estudio. Algunos investigadores sobre la justicia afirman que a pesar de los esfuerzos desde el derecho, la ciencia política y la historia, se encuentran en mora de proponer diálogos conceptuales más fructíferos para estudiar las interacciones entre justicia y contexto político (Cajas Sarria, 2015, p. 14), que supere las visiones fragmentarias existentes.

Desde la historia del derecho laboral las apuestas investigativas han pasado por recopilaciones e interpretaciones de la legislación, posteriormente vincularon aspectos socioeconómicos en aras de construir narrativas progresistas de la historia nacional que incorporara aspectos jurídicos (Díaz Gutiérrez, 2014) y a partir de los años sesenta incluyó discusiones con la historia social que se enfocaron en la trayectoria del sindicalismo, su papel heroico a comienzos de siglo y los intentos de cooptación estatal (Urrutia, 1969;

Pécaut, 1973; Moncayo y Rojas, 1978), otras temáticas de abordaje fueron las relaciones entre legislación y sindicalismo, las luchas obreras y la intervención estatal (Silva Romero, 2005), teniendo en común todas estas investigaciones enfoques históricos de larga duración con periodizaciones que dieran cuenta del contexto colombiano a lo largo del siglo XX.

Otro tipo de estudios se fundamentan en la historia de la institucionalidad laboral, mediante el rastreo de sus orígenes desde fines del siglo XIX, sus vínculos con el desarrollo de la legislación laboral en Europa y Estados Unidos, la adopción de convenios para la protección de derechos promovidos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), así como una indagación sobre la consolidación de un fuero laboral en América Latina (Avella Gómez, 2012). En el plano nacional, Avella Gómez (2012) se concentra en los antecedentes y rasgos distintivos del Código Sustantivo de Trabajo (1950), ubicándole como referente central para la consolidación del régimen laboral en Colombia para la década del cincuenta. En suma se apuesta por un recuento cronológico de las instituciones laborales en Colombia, partiendo de la premisa que las instituciones laborales de un Estado, no son independientes de las variaciones en el campo económico y político, ni de los cambios en la esfera internacional, hecho atado a las repercusiones en Latinoamérica del arribo de una legislación europea de corte protector a comienzos del siglo XX (Avella Gómez, 2012, pp. 9-10).

Retomando la idea de una legislación laboral protectora, Francisco Ostau de Lafont de León (2011), ha buscado cuestionar la centralidad de las luchas obreras asociada al surgimiento de la normatividad laboral, planteando que la regulación de las relaciones laborales debe ser vista como el producto de un discurso paternalista que consideraba al trabajador en un estado de incapacidad para lograr por sí mismo mejores condiciones, y que por otra parte, pretendía controlar el desbordamiento de la protesta social con la regulación de la huelga y los conflictos colectivos (pp. 30-31). Sus argumentos se concentran en un análisis de diferentes periodos a lo largo del siglo XX, basado en tres aspectos principales: los elementos socioeconómicos como marco de referencia para el surgimiento de las leyes

laborales, los discursos del poder de los partidos políticos, la iglesia y los gremios, para finalmente analizar la jurisprudencia laboral como resultado de las interrelaciones entre las élites y el contexto propio de su época (Ostau de Lafont de Leon, 2011, p. 24-26).

Una mirada desde un lugar diferente se encuentra en la historiografía laboral, que para los años ochenta incorporó a los análisis económicos y políticos, aspectos culturales alrededor de la vida cotidiana, materialidad y formas de consumo de los trabajadores. Para Colombia las investigaciones de Mauricio Archila (1992), fueron pioneras en evidenciar la falta de estudios sobre cultura obrera y la construcción de identidades, como una interacción entre elementos externos e internos circulantes en el mundo obrero. De esta manera, la construcción de identidad involucró a los trabajadores en tanto miembros de una comunidad, pero a la vez estuvo ligada a las formas con las cuales como individuos buscaron darle sentido a su existencia desde las experiencias propias (pp. 26-28).

De esta forma Archila (1992) va más allá de las contiendas huelguísticas y la conciencia de clase, para explorar otros caminos, que sin abandonar la conflictividad laboral y las formas de resistencia, también buscó analizar las relaciones entre reformismo laboral y accionar sindical, el uso del tiempo libre, la vida dentro y fuera de la fábrica, los espacios de sociabilidad, con el objetivo de reconstruir la formación de la clase obrera en Colombia entre 1910 y 1945.

Lo mostrado a grandes rasgos hasta aquí, resulta útil para pensar en la posibilidad de establecer diálogos interdisciplinarios que propicien otros lugares desde los cuales acercarse a la historia de la justicia laboral, pues a pesar de los aportes de las perspectivas jurídicas e históricas, aún es un ámbito de estudio con pocos referentes metodológicos y teóricos para el campo colombiano. De allí que resulte importante indagar sobre casos como el del Tribunal Seccional del Trabajo de Cali, en relación con la construcción de un fuero específico desde el cual los trabajadores accedieron a la justicia, tanto por la ausencia

de estudios con un enfoque en la institucionalidad local, como por la escases de marcos interpretativos que permitan analizar estos temas.

Pues más allá de la lucha social de los trabajadores y el control punitivo de la protesta como principales referentes de análisis, es interesante pensar en otras formas de conflicto, menos disruptivas y quizá más silenciosas ante la vulneración de los derechos, en esta vía resulta relevante examinar los trabajadores y sus experiencias en los escenarios institucionales del fuero laboral. De igual forma, es necesario reflexionar sobre la función del derecho laboral, ya que termina siendo insuficiente pensarlo sólo como una estrategia paternalista que legitima las relaciones de dominación, por el contrario, es preciso ampliar el espectro para plantear la justicia laboral en tanto reconocimiento de las desigualdades en las relaciones de trabajo y capital, articulado a la construcción del trabajador como sujeto de derecho, que de forma voluntaria podían acudir a los tribunales y hacer uso de los mecanismo jurídicos como estrategia de reclamación<sup>9</sup>.

Algunos estudios recientes han propuesto una historia social de la justicia, desarrollando en sus trabajos contribuciones a una mirada interdisciplinar -tan reclamada por diferentes autores (Archila, 1992; Ostau de Lafont de León, 2011; Cajas, 2015)-, concentrando sus reflexiones en estudios sobre el uso de la legislación por parte de sectores subalternos inspirados en los estudios de E. P. Thompson (2010), utilizados con más frecuencia para analizar las concepciones de lo justo o injusto en diferentes escenarios del periodo colonial o republicano, mientras que los estudios de este tipo para el siglo XX resultan un campo explorado en menor medida.

---

<sup>9</sup> Cabe resaltar la importancia del nacimiento de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en 1919, como organismo interesado en buscar alternativas para mejorar las condiciones laborales e incentivar la conciliación entre trabajadores y empleadores, estableciendo tratados con las países miembros, tendientes a institucionalizar las reclamaciones obreras por la vía de la justicia social, para evitar que se transformaran en acciones revolucionarias (Stagnaro, 2012). Colombia de manera progresiva ratificó la mayoría de los convenios de la OIT, desarrollando procesos de sistematización jurídica, creando el Instituto de Seguros Sociales (1946) para atender la accidentalidad, enfermedad e invalidez laboral, así como el surgimiento de organismos técnicos y de inspección, con el fin de lograr una legislación laboral que contribuyera al bienestar social (Avella Gómez, 2012).

Tomando como referente la historia social, ciertas propuestas desarrolladas en Argentina se han interesado por los tribunales regionales, la historia social y el peronismo, principalmente los trabajos de Andrés Stagnaro sobre los Tribunales del Trabajo de la Plata Argentina<sup>10</sup>, mencionados a lo largo de este artículo. Para el caso brasileiro Ángela de Castro Gomes (2002)<sup>11</sup> con sus estudios en torno a la ciudadanía y el derecho al trabajo, ha evidenciado la búsqueda de puntos de encuentro entre la historia de la justicia y la historia de los trabajadores.

Una de las preguntas principales que rondan las investigaciones de la historia social de la justicia es ¿Qué voces son las que aparecen en las fuentes? La búsqueda de las voces subalternas en los archivos judiciales motivada por los historiadores sociales, ha tenido como principal punto crítico la capacidad real de encontrar dichos sujetos, pues lejos de proveer testimonios directos, fiel reflejo de prácticas dotadas de coherencia, estas fuentes pueden considerarse:

“[...] resultado de un ejercicio de poder que involucra sujetos e instituciones. Más allá del carácter forzado o voluntario de las declaraciones contenidas en el archivo judicial, aquellas están siempre atravesadas por un conjunto de mediaciones que hacen imposible ver en esos documentos una huella directa del pasado” (Gallucci, 2010, p. 3).

Con estas reservas en mente, la inmersión en este tipo de fuentes debe ser distinta a buscar incautamente las voces prístinas y heroicas de los trabajadores, más bien puede

---

<sup>10</sup> Para el caso argentino, Stagnaro (2012) menciona otras investigaciones que han incursionado en esta vía investigativa: Palacio y Candiotti (2007) compilan la obra “Justicia, política y derechos en América Latina” en el que se reúnen propuestas heterogéneas en torno a la justicia, la ley y el derecho, planteando los retos de su abordaje desde las ciencias sociales. También puede verse: María Angélica Díez (1999) “Las fuentes judiciales en los estudios socio-históricos: problemas, enfoques y métodos desde la experiencia en historia regional”, Osvaldo Barreneche (2001) “Dentro de la ley, TODO. La justicia criminal de Buenos Aires en la etapa formativa del sistema penal moderno de la Argentina”.

<sup>11</sup> También puede verse: John French (2001) “Afogados em leis. A CLT e a cultura jurídica dos trabalhadores”, Rinaldo J. Varussa (2002) “Trabalho e legislação: experiências de trabalhadores na Justiça do Trabalho (Jundiaí – SP, décadas de 40 a 60)”.

pensarse en cómo en el campo de la justicia laboral, las relaciones de poder se transformaron en una época particular, ya no sólo constituyendo fuente exclusiva de dominación y castigo, sino también de reconocimiento de derechos como lugar de agencia. En este sentido la historia social de la justicia explora las múltiples apropiaciones de un lenguaje de derechos en la primera mitad del siglo XX, para los trabajadores como parte de su repertorio de reclamación, para la institucionalidad una forma de regulación social, que hizo de la jurisdicción del trabajo un vía para enfrentar diferentes situaciones de conflicto vividas a partir de las relaciones de trabajo.

El balance realizado hasta aquí ha querido evidenciar algunos abordajes sobre historia y justicia laboral, evidenciando un poco sus énfasis pero también sus limitaciones, especialmente para los estudios sobre Colombia. La incursión en la historia social de la justicia laboral intentó mostrar algunos temas que podrían problematizar las miradas sobre la institucionalidad judicial y los sujetos, es especial destacando el rol activo de los trabajadores, pero también en relación a ciertos agentes especializados y las transformaciones del campo jurídico desde estudios particulares. Aunque este enfoque requiere seguir siendo explorado, parte de sus referentes han sido útiles en el acercamiento a las sentencias del Tribunal Seccional de Trabajo de Cali, como se mostrará a continuación.

## **Exploraciones sobre el uso de los sentencias del Tribunal Seccional del Trabajo de Cali**

Ante la bajísima probabilidad de encontrar en los expedientes casos excepcionales, trabajadores que pudieran equipararse con el Menocchio de Ginzburg<sup>12</sup> como

---

<sup>12</sup> Carlo Ginzburg (2009) [1979] en su libro “El queso y los gusanos: el cosmos de un molinero del siglo XVI”, relata la vida de Menocchio, un molinero italiano con una singular cosmovisión que lo lleva a ser quemado por la inquisición en el siglo XVI, relato que es rastreando por el autor a través de los testimonios 311

acertadamente menciona Stagnaro (2015), este autor se enfoca en la información sobre las características socioeconómicas de los trabajadores (procedencia, edad, oficio, salario, afiliación sindical) presente en las sentencias de los tribunales de la Plata-Argentina (p. 95). Adicionalmente a estos elementos resultan interesantes en el caso del Tribunal de Cali, los datos sobre los procesos de desarrollo industrial de la capital vallecaucana<sup>13</sup>, pero también de otros municipios con diversas actividades comerciales para mediados del siglo XX, como Buenaventura, Cartago, Palmira, Buga y Tuluá, que pueden contribuir a reconstruir las dinámicas de industrialización de la región.

Sin embargo el contexto regional no sólo fue relevante por el proceso de modernización que impulsó la expansión urbana, el desarrollo industrial y el aumento de la población trabajadora. También, durante esta época Colombia vivió la agudización de la violencia bipartidista, cambios en las condiciones políticas producto del Estado de Sitio (1948-1958), el golpe militar del general Gustavo Rojas Pinilla y posteriormente la instauración de un gobierno dictatorial entre 1953 y 1957 (Nemogá Soto, 2001), acontecimientos que en su conjunto dan cuenta de un proceso de industrialización paralelo al recrudescimiento de diferentes problemáticas sociales que requerían de la intervención del Estado, no sólo a través de la represión, sino mediante la canalización de las demandas ciudadanas por los medios institucionales. Hechos que dieron forma a un escenario con características particulares para investigar el desarrollo de la justicia laboral tanto en Cali como en el país.

En relación a las experiencias de los trabajadores y sus construcciones del conflicto dentro de los márgenes institucionales, la jurisdicción laboral tuvo una pretensión

---

provenientes del Santo Oficio, con el objetivo de reconstruir desde una perspectiva microhistórica no sólo la vida de un insólito campesino, sino las posibilidades que este caso le ofrece para analizar diferentes escenarios de la cultura popular y de las clases subalternas de la época.

<sup>13</sup> En las décadas del cuarenta y cincuenta la ciudad de Cali experimentó una reactivación importante del desarrollo industrial, alentado por la inversión extranjera en diferentes sectores productivos (manufactura, construcción, transporte, comunicación, etc.), para 1944 el número de empresas creadas en el Valle del Cauca se duplicó, concentrando el área metropolitana de Cali-Yumbo el 60 % del empleo en un periodo de auge industrial que se extendió hasta 1958 (Vásquez Benítez, 2001, p. 188).

individualizante<sup>14</sup>, a partir de la cual limitó las formas de presión colectiva reduciéndolas en la mayoría de los casos a un solo demandante, que además era asistido por la voz de los litigantes, sin embargo las estrategias se trasladaban a otras formas de exigencia, como por ejemplo “los escritos apasionados donde abundan las referencias a la malicia del patrón” (Stagnaro, 2015, p. 100), así como los recurrentes énfasis en el carácter protector de la legislación laboral, en tanto fuero especializado que reconocía la posición desventajosa en que se encontraba el trabajador en la relación capital trabajo. Se suma la condición de cliente con la que el trabajador exigía de su apoderado, la eficacia necesaria para lograr una reparación económica que, en últimas los beneficiaría a los dos.

En las primeras sentencias emitidas por el tribunal, se busca resaltar las características de la jurisdicción especial del trabajo, apelando tanto a la legislación, como a la producción académica presente en las revistas institucionales sobre derechos laborales<sup>15</sup> y referencias bibliográficas de catedráticos y especialistas de la época, con el fin de establecer las diferencias entre los negocios laborales y los civiles. En la sentencia 131 de 1947, el magistrado Camilo Ulloa Caicedo hace un llamado a los jueces de primera instancia para comprender el derecho laboral como instrumento de protección social: “Aquí el juez tiene que abandonar la pasibilidad con que asiste al debate judicial, pues ha recibido del legislador la misión de tutelar el derecho de los humildes” (Tribunal Seccional del Trabajo. 1947. Sentencia No. 131. Magistrado Ponente Camilo Ulloa Caicedo, p. 457).

---

<sup>14</sup> Esta pretensión puede atribuirse al derecho en general, los análisis sobre la autonomía relativa al interior del campo jurídico, señalan que éste no es sólo el reflejo de las tensiones sociales, sino que en sí mismo en una disputa política, en la cual interactúan, en particular desde los juristas, las fuentes formales, creencias, diversos referentes sociales, los significados atribuidos al derecho, entre otros elementos, que constituyen diferentes grados de autonomía y conciencia jurídica. Ver: (Kennedy, 2015)

<sup>15</sup> Otras fuentes importantes para la época son las revistas producidas por órganos estatales, las cuales registraron el debate sobre la conformación de la Jurisdicción Especial del Trabajo, su implementación y transformaciones, además evidenciaron las tensiones entre los poderes públicos en el convulsionado contexto de mediados del siglo XX en Colombia. Algunas revista conservadas en bibliotecas públicas son: Boletín del Trabajo, Justicia: Órgano del Tribunal Superior del distrito especial de Cali, Revista Colombiana del Trabajo, Tribunal Supremo del Trabajo: Gaceta del Trabajo.

Otra característica tiene que ver con las fronteras entre conflictos individuales y colectivos propuesta desde el derecho laboral y la asociación con la atomización que imponían las instancias judiciales, también puede ser vista de otra manera. Como bien lo señala Stagnaro (2015) proponiendo “la reinsertión de la categoría colectiva en un archivo individualizante” (p. 104), en tanto suma de voces que representaban un conjunto de trabajadores que acudió a la justicia, bajo el cariz de experiencias comunes. Por ejemplo, las oleadas litigiosas que implicaban varias reclamaciones de diferentes trabajadores contra una misma empresa, puede entenderse como un quiebre a las regulaciones individualizantes en la progresiva inserción de los trabajadores en la amplia categoría de sujetos de derecho (Stagnaro, 2015).

Entre 1952 y 1953, ciento once demandas se formularon contra el Departamento del Valle, en cabeza de su gobernador Carlos A. Sardi Garcés, las cuales fueron interpuestas en su mayoría por conductores de vehículos al servicio de la gobernación y obreros de obras públicas. En menor medida aparecen reclamaciones de ingenieros contratistas y profesores, el común denominador de estas reclamaciones consistió en el pago de prestaciones sociales y salarios caídos<sup>16</sup>, terminando más del 50% con fallos condenatorios contra el Departamento del Valle. Otros ejemplos notorios aparecen entre 1954 y 1956, donde parte de las sentencias tienen como demandado común: Transportadora Grancolombiana Ltda e Ingenio Meléndez S.A., empresas con importante presencia en la región.

Sobre una característica ya mencionada, de un conflicto regulado y cotidiano, presente en los expedientes como un elemento que busca aportar a la caracterización de los trabajadores, más que una limitación a primera vista, podría plantear la posibilidad de

---

<sup>16</sup> Esta figura es usada para referirse a los salarios corridos desde el momento del despido que no fueron devengados por los trabajadores, según el artículo 66 del Código Sustantivo del Trabajo promulgado en 1950.

<sup>16</sup> Para intentar comprender cuánto dinero podría ser este monto, resulta útil tomar como referencia el dato salarial de la sentencia, donde se indica que el trabajador ganaba un salario mensual de \$124, es decir que el dinero que percibiría por las prestaciones sociales adeudadas era aproximadamente 5 veces su salario mensual (Tribunal Seccional del Trabajo de Cali. 1946. Sentencia No. 108. Magistrado Ponente Ricardo Martínez Muñoz, pp. 385-386).

interrogar algunos aspectos de la historiografía laboral y su énfasis en el papel del sindicalismo, sus luchas contra los abusos de los industriales y la cooptación estatal (Moncayo y Rojas, 1978); aportes no menos importantes y totalmente necesarios para entender las relaciones laborales, pero que podrían empezar a ponerse en diálogo con otras formas de acción, por ejemplo desde aquellos juicios laborales en cabeza de los trabajadores.

La sentencia No. 108 relata el caso de Ismael Muñoz, un trabajador de una pequeña barbería de Cali que reclamaba por el pago de sus prestaciones sociales -cesantías, vacaciones, dominicales y delantales para su oficio-, adeudadas por Guillermo Paredes, el propietario de la “Barbería Paredes”. Muñoz mediante la demostración de la existencia de un contrato de trabajo pactado de manera verbal dos años atrás, consiguió que se revocara la absolución proferida en primera instancia por el juez segundo del Trabajo de Cali y obtuvo un fallo condenatorio que obligaba al señor Paredes a pagarle la suma de \$618,31<sup>17</sup> en un plazo máximo de 10 días después de promulgada la sentencia (Tribunal Seccional del Trabajo de Cali. 1946. Sentencia No. 108. Magistrado Ponente Ricardo Martínez Muñoz, p. 375).

La anterior sentencia se suma a muchas otras que dieron cuenta de ciertos conflictos cotidianos, basados en la necesidad de una reparación monetaria, hecho que ampliaba el repertorio de acciones promovidas por los trabajadores, incluyendo la lucha por derechos individuales dentro del marco jurídico de la época. El análisis de este tipo de sentencias, lleva a pensar en las posibilidades de estudiar el reconocimiento de las agencias de los trabajadores no sólo desde las reclamaciones colectivas y sus capacidades de organización, sino también desde el plano individual -como el caso del barbero Ismael-, en discusión con

---

<sup>17</sup> Para intentar comprender cuánto dinero podría ser este monto, resulta útil tomar como referencia el dato salarial de la sentencia, donde se indica que el trabajador ganaba un salario mensual de \$124, es decir que el dinero que percibiría por las prestaciones sociales adeudadas era aproximadamente 5 veces su salario mensual (Tribunal Seccional del Trabajo de Cali. 1946. Sentencia No. 108. Magistrado Ponente Ricardo Martínez Muñoz, pp. 385-386).

algunas tendencias de la historiografía laboral (Pécaut, 1973; Urrutia, 1969) desde la idea de un sindicalismo fuerte como canal privilegiado de interlocución con las instancias estatales.

Otro aspecto interesante se encuentra en las mediaciones que tejen la escritura de las sentencias, desde la demanda generalmente enunciada por el abogado apoderado de la parte actora, seguida por la respuesta del demandado a través de su defensor, articulado al discurso de los jueces y magistrados que lideraban las audiencias, elementos que en definitiva muestran la centralidad del conjunto de voces especializadas dentro del campo judicial, reunidas bajo las formas, parámetros y lenguaje, que un secretario o escribiente en su redacción de las sentencias otorgaba a un documento institucional. En consecuencia, las voces que más aparecen son las de quienes tienen mayor vinculación con el tribunal - abogados y jueces-, no obstante, sus relacionamientos poco armónicos en ocasiones, abren otras posibilidades de investigación, por ejemplo: indagar por sus trayectorias, formación académicas, experiencia profesionales y posicionamientos políticos, al calor de las disputas presentes en el desarrollo del campo jurídico laboral de los años cuarenta y cincuenta en Colombia.

Un ejemplo de lo anterior, puede observarse en los salvamentos de voto proferidos por algunos magistrados de la Tribunal del Trabajo, evidenciando los disensos de ciertos togados al interior de la corporación, pero a su vez, el tribunal se encontraba inmerso en un sistema de interacciones con los juzgados municipales de primera instancia y el Tribunal Supremo del Trabajo como último nivel de decisión. La preocupación sobre los procedimientos y fallos de los jueces locales se evidenció en las primeras sentencias del tribunal, como lo advertía el Magistrado Tafurt sobre las decisiones de los jueces, afirmando que se encontraban plagadas de anomalías e informalidades, exhortando a realizar mejores interpretaciones de la legislación laboral y advirtiendo sobre la adjudicación de las costas del proceso a los funcionarios judiciales que incurrieran en

errores de procedimiento (Sentencia No. 80, 1946. Magistrado Ponente Antonio María Tafurt, p. 297).

De esta forma, los expedientes judiciales posibilitan indagar por los individuos y sus relaciones con el Estado, siguiendo a Bohoslavsky y Soprano (2012) (como se citó en Stagnaro, 2015, p. 97), permiten “dotar de rostro humano a la burocracia estatal judicial”, evidenciando que funcionarios como el magistrado Tafurt y los abogados laboristas, desde sus trayectorias aportasen a reconstruir el orden institucional, pero sobre todo, el estudio de sus prácticas constituye una contribución a caracterizaciones más particulares y locales, como el caso del Tribunal Seccional del Trabajo de Cali.

Por último, es importante indicar que estos hallazgos apuntan a discutir con las perspectivas sobre la justicia como un bloque monolítico de dominación, o el otorgamiento de derechos laborales como una mera expresión paternalista de la institucionalidad (Ostau de Lafont de León, 2011; Avella Gómez, 2012), omitiendo el debate sobre las disputas por la interpretación de la ley al interior del campo jurídico, más allá de la simple aplicación de la norma. Además puede pensarse en la multidireccionalidad de la justicia desde las apropiaciones de la ley, las valoraciones sobre lo justo y las formas de legitimación social que realizan los sujetos de las instituciones (Stagnaro, 2012, p. 35). En este sentido resulta relevante considerar la imagen de algunos trabajadores acudiendo a las instancias judiciales por su propia voluntad y movilizados a causa de la vulneración de sus derechos, lo que ubicaría a la justicia laboral como una estrategia de reclamación con cierto grado de efectividad.

## Consideraciones finales

El propósito de este artículo giró en torno a reflexionar sobre algunos elementos de la investigación histórica -fuentes, conceptos, hallazgos-, pero también ha intentado evidenciar las limitaciones, ausencias y dificultades que se encuentran presentes en este tipo de abordajes. El surgimiento del fuero laboral y las posibilidades de acceso por parte de los trabajadores a estos escenarios, no se abordan haciendo simplemente una revisión de sentencias, en busca de la construcción de un relato basado en ordenar lo hallado en una línea de tiempo sin mayor discusión. Al contrario, a lo largo de estas páginas he buscado exponer las potencialidades y límites de las fuentes judiciales, procurando incentivar estudios en esta vía, pues aún se encuentra en mora indagar sobre los tribunales laborales de corte local con el fin de comprender las dinámicas y alcances, tanto de la conflictividad laboral, como de la burocracia estatal, en particular desde la administración de justicia en el plano regional.

Seguramente ante un campo tan poco explorado como el de la historia de la justicia laboral, pueden ser muchas las preguntas que han quedado ausentes en este escrito. Las líneas gruesas de las perspectivas mencionadas, terminan mostrando la variedad de posibilidades para abordar el tema, a la vez que dan cuenta de la necesidad de miradas interdisciplinarias que indudablemente podrían nutrirse de la riqueza de estas fuentes para ahondar en diferentes estudios de caso. Pero a la vez creo que parte de estas reflexiones también intentan hacer comprensible un objeto de estudio, en la medida que se interrogan los marcos de análisis existentes y se aporta a nuevos debates conceptuales y metodológicos desde otros abordajes de investigación.

Esta indagación inicial sobre las posibilidades de analizar ciertos juicios promulgados por el Tribunal Seccional del Trabajo de Cali desde la perspectiva de la historia social de la justicia, arroja algunas luces para pensar el conflicto laboral no sólo en términos de acciones colectivas en busca de cambios sociales radicales, sino que también

encuentra en las demandas individuales ante los estrados judiciales, otras formas de repertorio donde el trabajador como ciudadano, hacía uso del lenguaje jurídico para exigir la aplicación de la ley y el cumplimiento de sus derechos.

Más que un tema concluido, por último, quisiera dejar abierta la reflexión sobre los alcances de la justicia laboral y cómo se transformaron los conflictos a lo largo de las trayectorias judiciales, pues aunque claramente no desapareció la conflictividad, los cambios en la justicia laboral podrían dar cuenta de las diversas formas que tomaron las reclamaciones en los tribunales, así como de innovaciones en su tratamiento, en una redefinición constante de las percepciones sobre si el conflicto laboral podía o no ser resuelto por la vía judicial.

## **Bibliografía**

### **Fuentes institucionales y judiciales**

Decreto 2350 de 1944. (Diario Oficial, Vol. LXXX No. 25679. República de Colombia, Bogotá, Colombia, Octubre de 1944).

Decreto 1762 de 1956. (Diario Oficial, Vol. XCIII No. 29091. República de Colombia, Bogotá, Colombia, febrero de 1956).

Ley N° 6 de 1945. (Diario Oficial, Vol. LXXX No. 25772. República de Colombia, Bogotá, Colombia, febrero de 1945).

Sentencia No. 80. (Tribunal Seccional del Trabajo de Cali, Cali, Colombia, 15 de Octubre de 1946).

Sentencia No. 108. (Tribunal Seccional del Trabajo de Cali, Cali, Colombia, 07 de Diciembre de 1946).

Sentencia No. 131. (Tribunal Seccional del Trabajo de Cali, Cali, Colombia, 20 de marzo de 1947).

### **Fuentes bibliográficas**

Archila, M. (1992). *Cultura e identidad obrera colombiana 1910-1946*. Bogotá: CINEP.

Avella Gómez, M. (2012). *Las instituciones laborales en Colombia: contexto histórico de sus antecedentes y principales desarrollos hasta 1990*. Bogotá: Universidad Jorge Tadeo Lozano.

Barreneche, O. (2001). *Dentro de la ley, TODO. La justicia criminal de Buenos Aires en la etapa formativa del sistema penal moderno de la Argentina*. La Plata: Ediciones Al Margen.

Bohoslavsky, E., y Soprano, G. (2010). *Un Estado con rostro humano. Funcionarios e instituciones estatales en la Argentina (1880 a la actualidad)*, Buenos Aires: Prometeo.

Bourdieu, P., y Teubner, G. (2000). Elementos para una sociología del campo jurídico. En P. Bourdieu, y G. Teubner, *La fuerza del derecho* (pp. 153-220). Bogotá: Siglo del Hombre.

Cajas Sarria, M. (2015). *La historia de la Corte Suprema de Justicia de Colombia (1886-1991)*. Bogotá: Universidad de los Andes/Universidad Icesi.

Díaz Gutiérrez, I. A. (2014). *Historia del Derecho del Trabajo en Colombia*. Santiago de Cali: Pontificia Universidad Javeriana, Sello Editorial Javeriano.

Diez, M. A. (1999). Las fuentes judiciales en los estudios socio-históricos: problemas, enfoques y métodos desde la experiencia en historia regional. En U. N. *Suprema Corte de Justicia. Departamento Histórico Judicial, La fuente judicial en la construcción de la memoria*. La Plata: Talleres Gráficos del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires.

French, J. (2001). *Afogados em leis. A CLT e a cultura jurídica dos trabalhadores*. San Pablo: Editora Fundação Perseu Abramo.

Gallucci, L. (2010). Las fuentes judiciales y el estudio de los sectores subalternos. Desafíos y posibilidades de su relación en la investigación historiográfica. *Revista Electrónica de Fuentes y Archivos*, (1). Recuperado de <http://www.refa.org.ar/contenido-autores-revista.php?idAutor=69>

Ginzburg, C. (2009). *El queso y los gusanos: El cosmos según un molinero del siglo XVI*. España: Ediciones Península.

Gomes, Â. d. (2002). *Cidadania e Direitos do Traba/ha*. Río de Janeiro: Jorge Zahar Editor.

Kennedy, D. (2015). *Tres globalizaciones del derecho y del pensamiento jurídico, 1850-2000*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.

Moncayo, V. M., y Rojas, F. (1978). *Luchas obreras y política laboral en Colombia*. Medellín: Editorial La Carreta.

Nemogá Soto, G. R. (2001). Contexto social y político de las transformaciones institucionales de la administración de justicia en Colombia. En B. d. Sousa Santos, y M. García Villegas, *El caleidoscopio de las justicias en Colombia* (pp. 215-259). Bogotá: Siglo del Hombre Editores.

Ostau de Lafont de Leon, F. R. (2011). *Estudio Histórico Del Derecho Laboral Colombiano*. Bogotá: Editorial Universidad Libre.

Palacio, J. M., y Candiotti, M. (2007). *Justicia, política y derechos en América Latina*. Buenos Aires: Prometeo Libros.

Pécaut, D. (1973). *Política y sindicalismo en Colombia*. Bogotá: Editorial La Carreta.

Prieto Sanchís, L. (Mayo-Agosto de 1991). Notas sobre interpretación constitucional. *Revista del Centro de Estudios Constitucionales*, (9), pp. 175-198.

Silva Romero, M. (2005). *Flujos y reflujos. Proyección de un siglo de derecho laboral colectivo en Colombia*. Bogotá: Editorial Universidad Nacional de Colombia.

Stagnaro, A. (2012). *Los Tribunales del Trabajo como escenario del conflicto entre el capital y el trabajo. 1948-1960* (tesis de doctorado) Universidad Nacional de la Plata, Argentina.

- Stagnaro, A. (2015). Juicios laborales e historia de los trabajadores. Desafíos de una historia colectiva en base a una fuente individualizante. *Revista Electrónica de fuentes y archivos*, 6(6), 88-105.
- Suárez Pinzón, I. (2012). Historia y Archivística: memorias del poder. Apuntes para el debate. *Cambios y Permanencias* (3), pp. 137-165.
- Thompson, E. P. (2010). *Orígenes de la ley negra. Un episodio de la historia criminal inglesa*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Urrutia, M. (1969). *Historia del sindicalismo en Colombia*. Bogotá: Ediciones Universidad de los Andes.
- Varussa, R. J. (2002). *Trabalho e legislação: experiências de trabalhadores na Justiça do Trabalho (Jundiaí – SP, décadas de 40 a 60)*. San Pablo: Pontifícia Universidad Católica/SP.
- Vásquez Benítez, E. (2001). *Historia de Cali en el siglo 20: sociedad, economía, cultura y espacio*. Cali: Artes Gráficas del Valle.
- Villasmil Prieto, H. (julio-diciembre de 2015). Pasado y presente del derecho laboral latinoamericano y las vicisitudes de la relación de trabajo (primera parte). *Revista Latinoamericana de Derecho Social* (21), pp. 203-228.